

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

171

APLICACION DE LA PREFERENCIA
ARANCELARIA REGIONAL

ALADI/CR/di 130.5/Add. 8
REPRESENTACION DE CHILE
28 de noviembre de 1988

ADDENDUM 8

Montevideo, 15 de noviembre de 1988.

No. 87/88

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copias fotostáticas de las resoluciones aplicadas por la Dirección Nacional de Aduanas, publicadas en el Diario Oficial de Chile y que se detallan a continuación:

- Resolución no. 5.033 exenta. Aplica a contar de la fecha que indica el Vigésimo cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 26, suscrito entre Chile y Paraguay (D.O. de 4 de noviembre de 1988) (CR/di 88.98).
- Resolución no. 5.073 exenta. Aplica el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 21, perteneciente al sector de la industria química (D.O. de 7 de noviembre de 1988) (CR/di 41.16).
- Resolución no. 5.074 exenta. Aplica a contar de la fecha que indica la preferencia arancelaria regional del Acuerdo Regional no. 4 a las importaciones originarias de la República de Bolivia (D.O. de 7 de noviembre de 1988).

La Representación de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Resolución no. 5.074 exenta de 3 de noviembre de 1988

VISTOS La comunicación recibida de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Providencia no. 385, de 18/I/88, que remite la lista de excepciones a la preferencia arancelaria regional de Chile relativa al Acuerdo Regional no. 4 (ALADI), según lo establecido en el artículo 8o. del Protocolo Modificadorio del referido Acuerdo Regional, suscrito en la Tercera Reunión del Consejo de Ministros de ALADI;

El artículo 6o. del referido Protocolo que establece que los países signatarios se comprometen a otorgar plenamente los beneficios derivados de la preferencia arancelaria regional solamente a aquellos países que la hayan puesto en vigor debidamente ajustados; y

Lo expresado en el télex no. 5.253, de fecha 2/XI/88, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales informando que la República de Bolivia ajustó su lista de excepciones de la preferencia arancelaria regional (PAR) a los límites máximos fijados en el Protocolo Modificadorio del Acuerdo Regional no. 4 (ALADI).

CONSIDERANDO El informe legal no. 33, de 14/VII/86 y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de la preferencia arancelaria regional, dicto la siguiente

RESOLUCION

1. Aplíquese a contar del 28 de octubre de 1988, la preferencia arancelaria regional del Acuerdo Regional no. 4 a las importaciones originarias de la República de Bolivia.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 33.214 de 7/XI/1988.